

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, A BIZZ TALENT, S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONSULTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ GUILLEN, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I - DE "LA UNIVERSIDAD":

1.1.-LA UNIVERSIDAD ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977 Y SU ÚLTIMA REFORMA DE 7 DE JUNIO DE 2010.

1.2.-LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD RECAE EN SU RECTOR, MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN EL ARTÍCULO 19 DE SU LEY ORGÁNICA Y EL DIVERSO 46 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESA INSTITUCIÓN; QUE EL SECRETARIO GENERAL LICENCIADO GERARDO SOSA CASTELÁN DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN X DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE FIRMAR POR DELEGACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DEL RECTOR, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO PERMITAN.

1.3.-DENTRO DE LOS FINES DE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS, EL ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO, PROFESIONAL MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSTGRADO ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO, FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS, ASÍ COMO DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL, CONTANDO AL EFECTO CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, NECESARIOS Y ADECUADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4.-SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE DE ABASÓLO NUMERO 6000, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CON RFC UAE610303-799.

1.5.-SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE UAEH 610303-799.

1.6.-QUE EL DR. FERNANDO OSCAR LUNA ROJAS COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN Y LA LIC. SOFÍA NIMBE VALDESPINO ZUBIETA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO, SON LAS PERSONAS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "LA CONSULTORA":

II.1.-QUE ES UNA EMPRESA MERCANTIL CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA N°83462 VOLUMEN 2,502 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010 Y CUYOS FINES SON:

- LA ADMINISTRACIÓN, SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL, ASÍ COMO LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ASÍ LO REQUIERAN. EN GENERAL, OFRECER AL PÚBLICO TODA CLASE DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y SATISFACTORES EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. PROPORCIONAR ASESORÍA Y CONSULTORÍA A TODO TIPO DE EMPRESAS EN TODAS SUS ÁREAS TALES COMO: CONTABILIDAD, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRANZA, VENTAS, FINANZAS, MERCADOTECNIA, COMERCIO EXTERIOR, DISEÑO, ESTUDIOS DE MERCADO, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, SISTEMAS DE CÓMPUTO, ETC. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN PROCESOS DE NEGOCIO Y TECNOLOGÍAS, ASÍ COMO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE ESTUDIOS DE OPINIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ESTADÍSTICA, PUBLICIDAD, ECONOMÍA, MERCADOTECNIA, FINANZAS, RELACIONES HUMANAS, SISTEMAS DE INFORMÁTICA, COMPUTACIÓN Y CAPTURA DE DATOS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PATROCINIO, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES, DESPACHOS U ORGANISMOS DE ACTIVIDADES SIMILARES, EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, NECESARIOS Y ADECUADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.2.-QUE LA REPRESENTACIÓN DE LA CONSULTORA RECAE EN SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ESTÁ FORMADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ GUILLEN COMO PRESIDENTE Y EL ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MERODIO COMO SECRETARIO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA GOZAN DE TODAS LAS FACULTADES PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA CUALQUIER ACTO DE DOMINIO.

II.3.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA FRESNOS N° 26 COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53240. MÉXICO Y CON R.F.C. BTA100304A81.

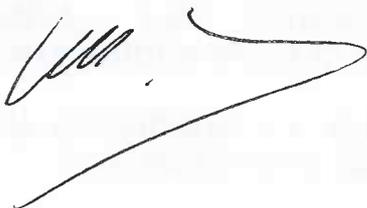
II.4.-QUE EL LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ GUILLEN COMO PRESIDENTE Y EL ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MERODIO COMO SECRETARIO SON LAS PERSONAS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

III. AMBAS PARTES DECLARAN.

PIMERA.- QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES Y CAPACIDADES LEGALES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS AQUÍ SEÑALADAS, MISMAS QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASÍ MISMO, RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN ESTE CONTRATO Y ADMITEN COMO PROPIAS, EN LO QUE CORRESPONDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES.

SEGUNDA.- SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ANEXO TÉCNICO ENTREGADO POR BANOBRAS EN EL CUAL SE ESPECIFICAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN QUE REQUIERE DE LA UNIVERSIDAD Y SE TOMA COMO BASE PARA DETERMINAR LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ANEXO "A" QUE CONTIENE EL DETALLE DE ALGUNOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR BANOBRAS A LA CONSULTORA EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE DICHO PROYECTO, DICHS ACUERDOS SON PARTE FUNDAMENTAL DE ALGUNAS DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO. POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LAS SANCIONES, MULTAS, RECARGOS, DEMANDAS Y TODO LO QUE AFECTE A "LA UNIVERSIDAD", DERIVADO DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y BANOBRAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2010 DENOMINADO "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y APOYO PARA LA OPERACIÓN TI DE BANOBRAS", Y SUS CONSECUENCIAS QUE DE ELLO EMANE.

SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN DEL PROYECTO "LA CONSULTORA" A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, EL LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ GUILLEN REPRESENTARA A "LA UNIVERSIDAD" COMO GESTOR DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y APOYO PARA LA OPERACIÓN TI DE BANOBRAS". CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN MENCIÓN.

TERCERA.- DATOS Y UTILIZACIÓN "LA CONSULTORA" SE OBLIGA A UTILIZAR PARA SUS PRESENTACIONES Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DATOS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE SE ENCUENTREN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA UNIVERSIDAD", UTILIZANDO PARA CUALQUIER ENVÍO DE INFORMACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" A BANOBRAS LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DE "LA UNIVERSIDAD": D_VINCULACION@UAEH.EDU.MX

CUARTA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO "LA UNIVERSIDAD" Y "LA CONSULTORA" ACUERDAN QUE EL EQUIPO DE TRABAJO ESTARA INTEGRADO POR:

- "LA UNIVERSIDAD"
 - DR. FERNANDO ÓSCAR LUNA ROJAS.
 - LIC. SOFÍA NIMBE VALDESPINO ZUBIETA.

QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- "LA CONSULTORA"
 - LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ GUILLEN.
 - ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MERODIO.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO IDENTIFICADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO, REFERIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, CON EL APOYO DE GRUPOS ESPECIALIZADOS QUE

CONSIDEREN NECESARIOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.

- B) REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE ESTE CONTRATO.
- C) LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PRESENTAR POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y POR ETAPAS CUANDO SEA NECESARIO, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR EN ESTE CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO.
- D) COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS "LA CONSULTORA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL, PARA EL CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INFRINJA DISPOSICIONES EN MATERIA DE PATENTES O MARCAS, O INCURRA EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, CONFORME LO DISPUESTO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. ASIMISMO, DERIVADO DEL CONTRATO CON BANOBRAS DENOMINADO "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y APOYO PARA LA OPERACIÓN TI DE BANOBRAS" "LA CONSULTORA" SE OBLIGA CON "LA UNIVERSIDAD" A SACAR EN PAZ Y A SALVO A ÉSTE, DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES ANTES REFERIDAS.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD "LA CONSULTORA" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD, LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA UNIVERSIDAD", Y LA QUE SE GENERE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA QUE DICHA INFORMACIONES CONSIDERA ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL DE "LA UNIVERSIDAD".

SI "LA CONSULTORA" INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, SE OBLIGA AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTE LO ORIGINEN A "LA UNIVERSIDAD" Y A BANOBRAS.

OCTAVA.- LAS CONDICIONES FINANCIERAS "LA CONSULTORA" RECIBIRÁ DE LA "UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO EL SETENTA POR CIENTO DEL REMANENTE ENTRE LO COBRADO POR LA "UNIVERSIDAD" MENOS LOS COSTOS DIRECTOS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO O DEL PERSONAL UTILIZADO O ASIGNADO A CADA PROYECTO, INCLUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS A DICHO PERSONAL, COMO PUEDEN SER, EL COSTO DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO DE CÓMPUTO

PORTÁTIL, ENTRE OTROS QUE SE REQUIERAN EN CADA PROYECTO.

NOVENA.- EN CASO QUE LOS SERVICIOS NO SEAN PRESTADOS EN SU OPORTUNIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CON BANOBRAS Y EN TÉRMINOS DEL DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS POR LOS PUNTOS IV "ENTREGABLES" Y V "COSTO DE SERVICIOS" DE SU ANEXO TÉCNICO, "LA CONSULTORA" PAGARA A "LA UNIVERSIDAD" EL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ACEPTANDO "LA CONSULTORA" EN ESTE ACTO QUE EL MONTO QUE RESULTARE SE DEDUZCA DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE PAGO.

"LA CONSULTORA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. LAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA NO PODRÁN MODIFICAR, CAMBIAR, ALTERAR O AFECTAR LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SI LO HICIERAN SE TURNARAN A LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 O EN SU DEFECTO HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "BANOBRAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES DEBEN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO QUE A LA FECHA DE TERMINACIÓN SE ENCUENTREN PENDIENTES DE REALIZAR.

DÉCIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO. LAS PARTES SE OBLIGAN, EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO INDICADO EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL DÍA QUE TENGA LUGAR DICHO CAMBIO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. "LA CONSULTORA" SERÁ LA ÚNICA Y ABSOLUTA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DEL PERSONAL, DE CARÁCTER FISCAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL MERCANTIL Y/O PENAL, QUE UTILICE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA UNIVERSIDAD", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL Y/O PENAL; SI "LA CONSULTORA" LLEGARA A EROGAR SU PECULIO CUALQUIER CANTIDAD POR ESTE CONCEPTO, "LA CONSULTORA" SE OBLIGA A REEMBOLSARLE, DE INMEDIATO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE. TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS

CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ TAMBIÉN COMO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDA SOBRE LA INTERPOSICIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., AL 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

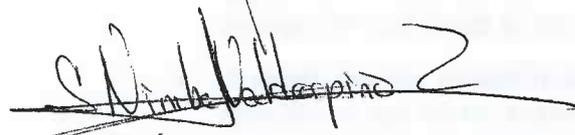
POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN.
SECRETARIO GENERAL

POR "LA CONSULTORA"


LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ GUILLEN.
PRESIDENTE


DR. F. OSCAR LUNA ROJAS
COORD. DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN.


LIC. SOFÍA NIMBE VALDESPINO
ZUBIETA.

DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO.